

Comedores Económicos del Estado Dominicano
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Resolución No. 023/2020

**QUE REESTRUCTURA EL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB
DE LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED)**

LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED), institución centralizada constituida de acuerdo a la Ley No.16 que declara un Estado de Emergencia Nacional de fecha 23 del mes de Junio del año 1942, y sus modificaciones contenidas en el Decreto No.1082-04, de fecha 3 de septiembre del año 2004, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 4-01-05251-2, y Registro de Proveedores del Estado No.1040, debidamente presentada por su Director, el **DR. EDGAR AUGUSTO FÉLIZ MÉNDEZ**, en su condición de máxima autoridad competente de esta institución dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OPTIC), para la creación de un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de **LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED)**.

CONSIDERANDO: Que **LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED)**, es una institución pública adscrita al Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales del gobierno central, cuya misión es distribuir y/o donar alimentos cocidos y crudos, con los más altos estándares de calidad a precios asequibles a la población más desposeída.

CONSIDERANDO: Que a pesar del cambio de gestión administrativa operado en CEED el pasado 17 de agosto, debemos seguir dando cumplimiento a las exigencias planteadas en las NORTIC, y continuar logrando una forma visual y navegación web homogénea entre toda la administración pública.

VISTA: La Ley No.16 que declara un Estado de Emergencia Nacional de fecha 23 de Junio del año 1942 y crea a los Comedores Económicos del Estado Dominicano.

VISTA: La ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública.



VISTA: La Nortic A2 sobre “norma para el desarrollo y gestión de los medios web del Estado Dominicano, de fecha 26 de julio del 2016, 2da. Edición, emitida por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación – OPTIC.

VISTA: La resolución No. 001-2018 de fecha 14 de febrero de 2018 que crea el Comité Administrador de los Medios Web de **LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED)**;

Por todo lo precedentemente enunciado y en el uso de las atribuciones que me confieren mi cargo de Director de **LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED)** se dicta lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reestructura el Comité Administrador de los Medios Web de **LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED)** y modifica la resolución No. 001-2018 de fecha 14 de febrero de 2018 que crea el Comité Administrador de los Medios Web.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este comité estará integrado de la siguiente manera:

1. **Lic. Miguel A. Cabrera Ferrera, Encargado de la Unidad de Tecnología de la Información**, quien fungirá como coordinador del Comité; responsable de dar soporte técnico a todo lo relacionado a los medios web de **CEED**.
2. **Lic. Alexis Almonte, Encargado de la División de Prensa y Comunicaciones**, miembro, la cual será la responsable del contenido que se presenta en todos los medios web del organismo, así como de su actualización constante, a excepción del sub-portal de transparencia.
3. **Lic. Rodolfo Castillo, Encargado de la oficina de Libre Acceso a la Información Pública**, miembro, responsable del contenido que se presenta en el sub-portal de transparencia del **CEED**, así como su actualización constante.
4. **Lic. Raúl Lockward Céspedes, Encargado de la Unidad Legal**, miembro, la cual será responsable de establecer las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal relacionada con el **CEED**.
5. **Lic. Fernando A. Lagares, Asistente de la Dirección de CEED**.

ARTÍCULO TERCERO: El comité CAMWEB tendrá como cometido principal administrar, analizar, autorizar, y actualizar todas las informaciones, documentos e



imágenes que sean publicados en el portal de **CEED**, garantizando así el cumplimiento a las normas establecidas al respecto, especialmente a los mandatos establecidos en la ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública. Se establecen además como responsabilidades, las siguientes:

- Planificar y seguimiento de implementación de estándares NORTIC
- Obtener y mantener las certificaciones NORTIC
- Velar por la recertificación pertinente de los estándares certificados
- Seguimiento a indicadores transversales importantes, tales como:
 - ✓ Ranking iTICge (OPTIC)
 - ✓ Medición de Transparencia (DIGEIG)
 - ✓ Otros que la máxima autoridad considere pertinente para mantener los indicadores que miden al FOPNPER actualizados.

PÁRRAFO: El virtud de que **CEED** es una institución que presta servicios de alimentación, el Comité CAMWEB deberá reunirse de manera ordinaria cada quince (15) días, con el objetivo de asegurar un correcto seguimiento a las responsabilidades asignadas a este comité, así como garantizar un correcto seguimiento y actualización del contenido subido a nuestras redes sociales.

ARTÍCULO CUARTO: A través de la presente resolución de conformación del Comité CAMWEB, se le reconoce las siguientes atribuciones y/o potestades:

- Convocar a reuniones del CAMWEB, tanto a miembros como a no miembros del mismo, para tratar temas que impacten a cualquiera de las responsabilidades establecidas en el artículo tercero de la presente resolución, así como cualquier otra que le sea asignada para el cumplimiento del objetivo de este comité.
- Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de esas áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.
- Mantener informada a la Máxima Autoridad, sobre situaciones que pudieran afectar el cumplimiento de las responsabilidades del comité, que no puedan ser resueltas a través de las reuniones ordinarias del mismo, incluyendo situaciones entre miembros del comité u otro personal y/o área.
- Cualquier otra atribución que a juicio de la autoridad competente entienda debe ser maneja por el Comité CAMWEB.



ARTÍCULO QUINTO: El Comité CAMWEB mantendrá un enlace directo con esta dirección, y deberá mantener actualizada a la gerencia de todos los pormenores, obligándose a elaborar y remitir a la dirección de **CEED** cada tres meses, un informe general sobre el cumplimiento de las responsabilidades (certificaciones y recertificaciones NORTIC, iTICge y otras mediciones).

PÁRRAFO: En caso de que el informe no pueda ser remitido en el lapso de tiempo establecido, la coordinación del Comité CAMWEB, deberá remitir una constancia de los motivos que han dado el incumplimiento de esta tarea, obligándose a entregarlo en la brevedad de lo posible, sin sobrepasar 10 días hábiles al vencimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Se ordena la notificación de la presente resolución a los integrantes del comité, así como su publicación en el portal institucional.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).


Dr. Edgar Augusto Feliz Méndez
Director
Comedores Económicos del Estado Dominicano

